CONTRATO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	**128-** 184 **-2025**

CONTRATISTA	DIGNORA LOPEZ MONCADA
IDENTIFICACIÓN	CC 22463659

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales fue solicitado por la Subdirección de Registro Inmobiliario

2. Mediante certificación del 03 de enero de 2025 expedida por la Subdirección de Gestión Corporativa, se constata que no es suficiente y/o inexistente el personal en planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe.

3. La subdirectora de Registro Inmobiliario (E), se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente contrato, según lo señalado en la Resolución 443 de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

4.De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar debidamente certificado por el Jefe del Área de origen del contrato, verificada por la Oficina Jurídica y autorizada por la ordenadora del gasto mediante los formatos de experiencia e idoneidad de la contratista y la suscripción del presente contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados para desarrollar las actividades relacionadas con la titulación y saneamiento de las urbanizaciones, predios y construcciones del Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales.
2) VALOR	NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($93,170,000.00)
3) FORMA DE PAGO	El contratante pagará al contratista el valor del presente contrato así: honorarios mensuales de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($8.470.000) M/CTE.. o proporcional al período ejecutado, descontando los tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades y certificación expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, en la Subdirección de Gestión Corporativa, de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades y los soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión, ARL y aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.) Los pagos se efectuarán a través del sistema Automático de Pagos - SAP, en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la realización del pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago, el contratista deberá entregar un informe consolidado, donde se relacionen los productos o acciones delantadas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, si el supervisor así lo requiere, el cual será aprobado por el mismo previa a la expedición del certificado de cumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos contables todos los meses del calendario serán considerados como meses de 30 días.
4) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que de parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO demande este contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal. PARÁGRAFO.- Liberación de Saldo del Registro Presupuestal: Una vez iniciada la ejecución del contrato el SUPERVISOR del mismo, efectuará la revisión del plazo de ejecución y del valor de éste, contra el acta de inicio; en caso de encontrar que existe saldo a liberar a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, solicitará mediante comunicación interna al Ordenador del Gasto la autorización y trámite de la liberación del saldo del Registro Presupuestal indicando las razones por las cuales no se ejecutará el valor asociado al compromiso. Una vez autorizada por el Ordenador del Gasto la liberación, este lo remitirá al profesional responsable de presupuesto de la Entidad para que se realice el trámite respectivo.
5) PLAZO EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de 11 mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO: Si la Fecha de finalización del contrato es un día no habil, se entendera como fecha de terminación el día habil siguiente sin que se genere ningun costo a cargo de la entidad.
6) OBLIGACIONES	GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.) Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes. 2.) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (si a ello hubiere lugar), conforme al inciso 2o. y parágrafo 1o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3.) Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la ley. (cuando haya lugar a ello). 4.) Entregar a los funcionarios encargados en el DADEP a la terminación del contrato, el carnet, archivo físico, magnético, y correspondencia que se encuentre en su poder. 5.) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía generada con ocasión del contrato, al supervisor del mismo. 6.) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 7.) Reportar de manera inmediata cualquier novedad sobre la suscripción de otros contratos de prestación de servicios con otras entidades al supervisor del contrato. 8.) De conformidad con las normas que así lo establezcan, guardar total reserva de la información que llegare a conocer en desarrollo de su actividad contractual. 9.) EL CONTRATISTA deberá responder por el debido cuidado de los elementos que utilice para la ejecución del contrato, en caso de ser necesarios. 10.) Presentar al Supervisor del contrato un (1) informe junto con sus evidencias por cada mes vencido calendario y en concordancia con el plazo estipulado, lo cual conlleva a radicar la cuenta de cobro mensual junto con los requisitos exigidos, así mismo deberá publicar el informe debidamente aprobado por el supervisor en la plataforma SECOP II o en la plataforma o sistema que corresponda., dentro de los 3 días siguientes a su aprobación y radicación. 11.) El contratista, se compromete a cumplir con lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad en el desarrollo del Sistema de Gestión (Decreto Distrital 807 de 2019), y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como, con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el de Gestión Ambiental, el de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley. 12.) El contratista, para el desarrollo del presente contrato se compromete a apoyar el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital Decreto 456 de 2008, Seguridad y Salud en el Trabajo - Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y Resolución 111 de 2019, y Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, Subsistema de Seguridad de la Información - Decreto 1078 de 2015, Subsistema de Gestión Documental y Archivo - Decreto 514 de 2006 y Subsistema de Responsabilidad Social - NTD

001:201.

13.) El contratista deberá conocer e implementar, desde el marco de sus obligaciones, los lineamientos establecidos en el Plan Institucional de gestión Ambiental -PIGA (2024-2028), mediante el cual se desarrollan los ejes temáticos y se aporta desde la institucionalidad a la nueva visión de desarrollo sostenible del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital -PGA 2023-2038.
14.) Asistir a las reuniones presenciales, virtuales o actividades programadas por el Departamento Administrativo para las cuales sea designada y aquellas sobre temas relacionados con el objeto del contrato a petición de la supervisión del contrato.
15.) Gestionar los trámites asignados mediante sistema ORFEO y cualquier otro medio dando respuesta oportuna y cumplimiento en los tiempos establecidos.
16.) Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.
17.) El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 322 de 2020.
18.) Apoyar la gestión y el manejo de riesgos propios del DADEP, incluidas en el mapa de riesgos específicamente asociados a su proceso.
19.) Las demás que se le asignen y estén directamente relacionados con el objeto del contrato.

ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1.) Realizar los estudios de títulos, de cada uno de los predios que serán objeto de acciones de saneamiento jurídico y su posterior titulación, los cuales deberán contar con los soportes documentales respectivos.
2.) Elaborar y/o ajustar las minutas sobre los predios de uso público y/o fiscal o de aquellos asignados en desarrollo del objeto del contrato.
3.) Asistir en las actuaciones administrativas y demás procesos relacionados con el saneamiento jurídico y titulación para la posterior incorporación de los predios al inventario del patrimonio inmobiliario Distrital.
4.) Iniciar y gestionar las acciones necesarias tendientes a lograr el saneamiento y/o la titulación de los predios que conforman el Patrimonio Inmobiliario Distrital o de aquellos que llegaran a ser incorporados.
5.) Conceptuar jurídicamente sobre la viabilidad o no viabilidad de adelantar procesos de titulación a favor del Distrito Capital y remitir copia de ellos al archivo físico del expediente y cargar en el módulo de inventario del SIDEP 2.0.
6.) Realizar el seguimiento de todos los trámites que se surtan ante las diferentes entidades y especialmente las que se adelantan con ocasión de los procesos de titulación y saneamiento, ante la Superintendencia de Notariado y Registro, hacer seguimiento a los procesos sometidos a reparto notarial, y en el proceso de calificación y registro de las oficinas de registro de instrumentos públicos (zonas norte, sur y centro), hasta lograr la incorporación de los insumos resultado de tales actuaciones y/o actualización en el módulo de inventario del SIDEP 2.0.
7.) Emitir conceptos jurídicos y hacer el acompañamiento respectivo a los temas solicitados por las otras áreas de la entidad, relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital, su saneamiento y demás asuntos conexos con la competencia del DADEP, asignados por el supervisor del contrato.
8.) Adelantar las acciones de saneamiento y/o titulación necesarias y que sean viables frente a las asignaciones realizadas por el SIDEP 2.0., sobre los predios registrados e incorporados en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital.
9.) Realizar los estudios técnicos y/o jurídicos que permitan establecer las rutas de saneamiento para los predios que hacen parte de las revelaciones en los libros contables
10.) Las demás que se deriven y sean inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL DADEP:

1.) Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2.) Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3.) Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4.) Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato.
5.) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
6.) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

7) FUNCIONES DEL SUPERVISOR

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1.) Aplicar el manual de supervisión establecido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
2.) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
3.) Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución.
4.) Realizar inducción al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, diligenciando el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, y archivo el soporte en el expediente físico del respectivo contrato.
5.) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
6.) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
7.) Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista, dentro de los 3 días siguientes a la aprobación del pago.
8.) Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión corporativa-área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
9.) Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiera lugar.
10.) Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
11.) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12.) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
13.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

8) RUBRO	2301174501202400590100 8	**No. CDP**	129 del 09 de enero de 2025	**Linea Plan**	**113**
9. LIQUIDACION	El presente contrato es de Tracto Sucesivo		Procede la liquidación	| NO	

10) GARANTÍA ÚNICA: Las garantías, únicamente serán exigidas en los casos que determine el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5: *No obligatoriedad de garantias. En la contratación directa la exigencia de garantias establecidas en la sección 3, que comprende los articulos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al El plazo de ejecución del contrato más 4 meses	SI
CALIDAD SERVICIO: por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual al El plazo de ejecución del contrato más 4 meses	SI

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de los amparos deberá iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar

el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre las exclusiones previstas en el citado decreto, serán las únicas admisibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la Garantía Única, no podrá ser cancelada sin la autorización del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la Garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones.

11) SUPERVISOR	BERNAL SALGADO CAROLINA-SUBDIRECTOR/A DE REGISTRO INMOBILIARIO(E) o quien ocupe el cargo o quien designe el ordenador del gasto.
12) AFILICIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCI	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes y/o que las complemente o modifiquen. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, artículo 1, que modificó el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.2.1.1.1.7, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes, a partir del mes de octubre de 2018, se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.
13) INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución o en la Ley, para contratar con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
14) CESION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, sin la aprobación previa y escrita del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. No podrá en ningún caso, subcontratar total, ni parcialmente la ejecución del contrato.
15) SUSPENSIÓN CONTRATO	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de documento en donde conste tal evento, cuando: a) Medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas. b) Por mutuo acuerdo de las partes. El Acta de suspensión del contrato debe expresar con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. El término de la suspensión se contará para efectos del plazo del contrato, por lo tanto, se modificará la fecha de terminación, no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión el contrato se reiniciará en la fecha señalada en el acta de suspensión. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión (Cuando aplique).
16) MULTAS	EL CONTRATISTA faculta al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO para que ante el retardo o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, éste proceda a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor del contrato y que sumados no superen el 10% del valor total del mismo, cuyo valor podrá ser descontado de los saldos a favor del CONTRATISTA o por cualquier otro medio necesario para obtener el pago, en todo caso el procedimiento para hacer efectivas las multas, se encuentra consagrado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA, previo agotamiento del debido proceso.
17) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones establecidas en el contrato o en este documento complementario de éste, pagará al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si no es posible, se cobrará por la jurisdicción competente. En todo caso, el procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal, será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados.
18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato y este documento adicional se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
19) INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABOR	En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no tiene ninguna subordinación técnica ni administrativa con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. No existe relación laboral alguna entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO y EL CONTRATISTA. Así mismo, serán de cargo de esta último los riesgos que originen la ejecución del contrato.
20) PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, se requiere: a) Certificado de Registro Presupuestal. b) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento(Si Aplica). c) Afiliación a la ARL por parte del contratista. Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior, deberá verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado.
21) IMPUESTOS ESTAMPILLAS	EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Particularmente, corresponde AL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: a) El uno punto uno por ciento (1,1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017: "Parágrafo: las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas con las anteriores, que realicen las Entidades Públicas Distritales, están excluidas del pago de la estampilla. Igualmente, se excluyen de dicho pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario - UVT por concepto de honorarios mensuales." b) EL cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro-cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005. c) El dos por ciento (2.0%) del valor del contrato, por concepto de la Estampilla pro persona mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005, y modificado por el Decreto 645 de 2016.
22) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las diferencias que surjan como consecuencia de este contrato, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.
23) DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., lugar de ejecución del contrato.
24) TERMINACION	El presente contrato se dará por terminado por el cumplimiento de cualquiera de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo de las partes.

CONTRATO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	2. Vencimiento del plazo convenido en el contrato. 3. Cumplimiento del objeto del contrato. 4. Incumplimiento de las obligaciones contractuales 5. Caso fortuito o fuerza mayor. Y las demás que determine la ley.
25) COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012) EL CONTRATISTA se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los Sistemas de Información de la Entidad, a la que tenga o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, para lo cual con la firma del contrato EL CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información de la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 "Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento de datos personales" del presente documento.
26) INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al DADEP o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato. 3. EL CONTRATISTA manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para la suscripción del presente contrato. Lo anterior en cumplimiento del art 14 del decreto distrital 189 del 2020 4. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al CONTRATANTE la información relativa que pueda llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato. 5. EL CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, o condenas. 6. EL CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
27) DERECHO DE AUTOR	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publicó, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publicó con ocasión del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquiera otro derecho legal o contractual de terceros.

Aplica NO

El presente contrato se suscribe en la fecha que se realiza la transacción electrónica en el apartado "Aprobación del contrato" de la plataforma Secop II.

Desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales	SI	El presente contrato debe publicarse	SI

Elaboró	PAULA KATHERINE GOMEZ CHAPARRO	**JEFE OFC. JUR**	GEOVANNI ANDRES CARDENAS MOGOLLON
Revisó	IVAN MAURICIO LUNA NAVARRO	**.**	